



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2026-GM-MPM

Iquitos, 12 FEB 2026

VISTO:

El Informe Legal N°180-2026-OAJ-MPM, de fecha 11 de febrero de 2026, sobre la designación del Comité para el procedimiento de selección competitivo, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 135-2026-GAF-MPM, del 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, con la cual remite propuesta para la conformación del Comité para el procedimiento de selección competitivo, LICITACIÓN PÚBLICA -CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PERIODO 2026 - 2028.

Que, conforme al Oficio N° 176-2026-APROCE-SGLyCP-GAyF-MPM del 10 de febrero de 2026; emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, con la cual remite propuesta para la conformación del Comité para el procedimiento de selección competitivo mediante: LICITACIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE -PERIODO 2026 - 2028.

Que el presente requerimiento se encuentra previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y el Plan anual de contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades (PAC del CMN), conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión Administrativas (SIGA).

Que, la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en su artículo 52°, numeral 52.1, /.../. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Asimismo, el numeral 52.3 precisa Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección competitivo, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento. /.../

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en su artículo 59° lo siguiente: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladipoc.

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINION, que es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN de los miembros del Comité, para desarrollar el procedimiento de selección competitivo mediante LICITACIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PERIODO 2026 - 2028, conforme al marco normativo considerados precedentemente.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando en las facultades establecidas en el artículo 20º inciso 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas - LGCP, Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización y Gerencia de Administración Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del COMITÉ, del procedimiento de selección competitivo LICITACIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PERIODO 2026 - 2028, los que se encargarán de conducir y desarrollar el procedimiento de selección competitivo, de conformidad a los considerandos expuestos, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

TITULARES

Presidente : Carol Ydelca Zamora Tangoa
DNI : 41438378
1er. Miembro : Alaska Scarlett Vásquez Aspajo
DNI : 75975399
2do. Miembro : Carlos Francisco Díaz Flores
DNI : 05347709

Coordinadora del Programa de Vaso de Leche
E-Mail: c.zamorita@hotmail.com
Coordinadora de Adquisiciones
E-Mail: alaskascarlette@gmail.com
Especialista Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
E-Mail: cali.difo06@gmail.com

SUPLENTES

Presidente : José German Rengifo Ríos
DNI : 053321942
1er. Miembro : Astrid Stephanie Cavallier Martínez
DNI : 71099899
2do. Miembro : Carlos Rolando Rojas Reátegui
DNI : 40417057

Especialista Administrativo Sub Gerencia de Programas Alimentarios
E-Mail: jgermanrengifo@gmail.com
Coordinadora de Almacén
E-Mail: acavallier9@gmail.com
Especialista Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
E-Mail: rolando_79@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - Se exhorta a los integrantes del comité a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



ARTICULO TERCERO. - Derivar el expediente de contratación aprobado, al Comité del procedimiento de selección competitivo designado en la presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información (OSTI), a fin de publicar en el Portal de Transparencia la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. NAIR SURGA REATEGUI
GERENTE MUNICIPAL